



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EXPEDIENTE N° 1758-2024-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC

VISTOS:

El escrito N° 001758, de fecha 12 de septiembre de 2024, presentado por el señor CARLOS ALBERTO CHAVARRY AYUDANTE, en calidad de secretario general, y otros, en representación del SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO, de siglas SINSERSOBECA, quienes solicitan el inicio de la Negociación Colectiva con su empleador SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO, correspondiente al **pliego de reclamos periodo 2024**;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El procedimiento de Inicio de la Negociación Colectiva es de EVALUACION PREVIA, conforme lo regulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao (TUPA) del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003, de fecha 19 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Que, el artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece lo siguiente: *“El pliego debe ser presentado no antes de sesenta (60) ni después de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de caducidad de la convención vigente. En caso de presentación posterior al plazo señalado, la vigencia a que se refiere el inciso b) del artículo 43 será postergada en forma directamente proporcional al retardo”.*

TERCERO: Que, de la revisión de la solicitud de inicio de negociación colectiva, presentado por el Sindicato de Servidores Públicos de la Sociedad de Beneficencia del Callao, mediante escrito con registro de ingreso N° 001758, el sindicato señala que el pliego de reclamos del periodo 2023 no ha sido cerrado. En ese sentido, no existe convenio colectivo anterior a fin de verificar los plazos de presentación del nuevo pliego de reclamos (periodo 2024), en cumplimiento del artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

CUARTO: Por consiguiente, se verifica de autos que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente del Gobierno Regional del Callao.

En consecuencia, conforme con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su



Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR, que establecen las reglas para el inicio de la negociación colectiva; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, que regula los procedimientos de aprobación previa como el de inicio de negociación colectiva y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao vigente, aprobado por Ordenanza Regional N° 003 de fecha 19 de mayo de 2023, que regula los requisitos para el procedimiento administrativo denominado inicio de la negociación colectiva.

SE RESUELVE:

PRIMERO. – ABRIR EXPEDIENTE DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, correspondiente al pliego de reclamos del periodo 2024, entre el SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO y su empleador SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO.

SEGUNDO. - NOTIFICAR a los representantes del SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO, a efectos que continúen con la negociación colectiva según sea su estado, conforme al artículo 57° y demás aplicables del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en su domicilio legal, sito en: Av. Sáenz Peña 164, oficina 404 - A, Callao y a la siguiente cuenta electrónica: marivale11@hotmail.com y giovannacatamaghella@gmail.com

HÁGASE SABER.

FIRMADO DIGITALMENTE
NEYRA MONTOYA MIGUEL ANGEL JUNIOR
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS